

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS MARINE HARVEST CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MARINE HARVEST CHILE S.A.

VALPARAISO, - 7 MAR. 2018

R. EX. N° 847

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 177, de fecha 20 de febrero de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Marine Harvest Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 1413 y N° 2070, ambos de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 3104 y N° 4538, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 4538 de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 4538 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 4538 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14128 de 2017, por el C.I. SUBPESCA N° 2070 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv ) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
110129	27	102744, 140011, 110869	Salmón del atlántico	959.000	10	11	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110144	27	102744, 140011, 110869	Salmón del atlántico	1.060.000	11	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110147	27	102744, 140011, 110869	Salmón del atlántico	959.000	10	11	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110154	28B	102744, 140011, 110869	Salmón del atlántico	959.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110343	28B	102744, 140011, 110869	Salmón del atlántico	725.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
110207	28B	102744, 140011, 110869	Salmón del atlántico	959.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 177 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 177 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



CSB/FUM



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)